Convenio No.	522 **FIP**	**Fecha:**	01 MARZO 2022
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**		
Nit:	900.039.533-8		
Nombre del alcalde:	**CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ**		
Identificación:	10.548.871		
Entidad Territorial	**TAMBO-CAUCA**		
Nit:	8 9 1 5 0 0 9 7 8-6		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con C.C. No. 1.047.366.224 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 00275 del 09 de febrero de 2022 quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ,** identificado (a) con C.C. No. 10.548.871, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TAMBO - CAUCA,** con NIT. 8 9 1 5 0 0 9 7 8-6, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, sociales y administrativos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en el acompañamiento en el diseño de un proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, a la luz de la normativa contenida en la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Vivienda de Prosperidad Social.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **31 de julio de 2022**.
3) Obligaciones:	**3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD.** 1. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 2. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria a la Entidad Territorial para la correcta formulación del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad. 3. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto. **3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 1. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta Prosperidad Social durante la ejecución del presente convenio. 2. Diseñar el proyecto según las etapas señaladas en la Guía Operativa del Programa de mejoramiento de vivienda. 3. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones, en caso que se requieran, para la correcta formulación del proyecto. 4. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

	5. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas. 6. Realizar el acompañamiento social y técnico en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la ENTIDAD TERRITORIAL, un profesional social y un profesional técnico encargado de hacer acompañamiento permanente durante la formulación del proyecto. 7. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio. 8. Solo en caso que sea estrictamente necesario, realizar las visitas de campo junto con Prosperidad Social en las zonas en donde se formulen los proyectos de mejoramiento de vivienda para el respectivo seguimiento. En todo caso, no se deben visitar viviendas ni general expectativas, esta visita solo será para conocer las condiciones del terreno. 9. Implementar y dar cumplimiento de forma integral a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda. 10. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social. 11. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto
4) Valor del convenio	La suscripción del presente convenio no generará afectación presupuestal para las partes.
5) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Social y Hábitat, o quien designe el Subdirector (a) de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien ésta designe. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** informará a PROSPERIDAD SOCIAL el nombre y cargo del profesional asignado para la supervisión del convenio y del contrato de obra.
6) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente contrato, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
7) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROPERIDAD SOCIAL – FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – al Supervisor(a) y a la ENTIDAD TERRITORIAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

	Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.
8) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
9) Visibilización de las partes	Todas las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán de manera equitativa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el uso responsable de logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
10) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
11) Indemnidad	Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL**, y adelante las gestiones pertinentes.
12) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el Municipio de **TAMBO - CAUCA** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.
13) Confidencialidad y manejo de la información	La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
14) Causales de terminación	El convenio se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. 4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo, antes del plazo previsto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación contemplados en los numerales 2, 3 y 4, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
15) Condición resolutoria	No obstante lo establecido en la Cláusula décima sexta, las partes acuerdan que **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo por las siguientes razones: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD TERRITORIAL bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. 2. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras.

	PARÁGRAFO: Cuando se presenten cualquiera de las condiciones resolutorias enunciadas en la presente cláusula, **PROSPERIDAD SOCIAL** remitirá el acta de terminación en donde constará los motivos de la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.
16) Garantías	Teniendo en cuenta que el presente convenio no genera afectación presupuestal, así como lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Prosperidad Social no exigirá la constitución de una garantía de cumplimiento.
17) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación*.	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	
Elaboró: *Alejandra Henriquez Sanchez- Abogada Subdirección de Contratación*	